



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

N°35-03-CMPP

San Miguel de Piura, 23 de junio de 2014.

Visto, el Dictamen N°08-2014 CT/MPP de fecha 20 de mayo de 2014 de la Comisión de Transportes de la Municipalidad Provincial de Piura, sobre Modificación de la Ordenanza Municipal N° 035-00-CMPP, Ordenanza Municipal N° 035-01-CMPP, Ordenanza Municipal N° 035-02-CMPP y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194° establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales tienen facultades de regular el transporte, circulación y tránsito.

Que, la Municipalidad Provincial de Piura, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificaciones y el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, mediante Ordenanza Municipal N° 035-00-CMPP y sus Modificatorias Ordenanza Municipal N° 035-01 y N° 035-02, crea el Reglamento de Servicio de Transporte Especial de Taxi de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, en la Ordenanza N° 035-00-CMPP, en su artículos 60° Sanción con Papeleta. Indica: "La sanción establecida en el presente reglamento será impuesta a través de la Papeleta de Infracción de tránsito (PIT) por el efectivo de la Policía Nacional, asignada al control de tránsito, sujetándose su trámite al procedimiento de sanción, pagos y beneficios, a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 032-2004-C/CPP"; Artículo 61° Control y Fiscalización. Indica: "Encárguese a la Oficina de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de Piura, la labor de control y fiscalización, con apoyo de la Policía Nacional de Tránsito, para el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento"; Artículo 62° Autoridad competente para imponer las sanciones. Indica: "La Oficina de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de Piura, con la participación de sus inspectores de transporte y/o con apoyo de la PNP, asignada al control de tránsito, serán los encargados de imponer las sanciones por las infracciones cometidas contra los reglamentos nacionales y el presente reglamento, con arreglo a sus disposiciones";

Que, según criterio técnico de la Oficina de Transporte y circulación vial, propone que el Art. 60° de la citada ordenanza tenga el siguiente texto: "Las sanciones por el incumplimientos al servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de taxi serán impuestas por los Inspectores Municipales de Transporte - IMT, a través de la Acta de Control, con apoyo de la

Policía Nacional del Perú, sujetándose su trámite al procedimiento de sanción, pagos y beneficios, a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 032-2004-C/CPP y Ordenanza Municipal N° 104-00-CMPP; así mismo, se debe de derogar los artículos 61° y 62° del O. M N° 035-00-CMPP, por estar inmersos en la modificación del artículo 60°.

Que, conforme se señala en el Informe N° 070-2013-MPP/OTyCV-DT es una realidad social la modernización del parque automotor del servicio de taxi en la ciudad de Piura con vehículos que no cumplen las condiciones exigidas en la Ordenanza Municipal N° 035-00-CMPP y sus modificatorias y siendo que al cumplir la citada ordenanza con lo dispuesto en el DS N° 017-0009-MTC y sus modificatorias, con la presente ordenanza se trata de regularizar dicha situación, lo que conllevaría a que por **UNICA VEZ** se proceda a otorgar el plazo de 30 días hábiles para su formalización y vencido el mismo se realicen los operativos por parte de los Inspectores Municipales de Transportes con apoyo de la Policía Nacional del Perú, para detectar la informalidad, imponiéndose las sanciones que correspondan, de acuerdo a Ley;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con el Dictamen del Visto, al Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de mayo de 2014, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: **AMPLIAR** por **ÚNICA VEZ**, el plazo establecido en el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 035-02-CMPP, a **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza Municipal, para la presentación de su expediente correspondiente.

Vencido el plazo antes señalado, los Inspectores Municipales de Transportes IMT, con apoyo de la Policía Nacional del Perú, realizarán los operativos de control para detectar la informalidad, imponiendo las sanciones de acuerdo a Ley (acta de control).

ARTÍCULO SEGUNDO: **MODIFICAR** el Artículo 29°, de la Ordenanza Municipal N° 035-00-CMPP correspondiente a la flota vehicular, en el texto siguiente:

[...] “deberán acreditar una flota no menor de diez (10), ni mayor de treinta (30) unidades vehiculares”.

ARTÍCULO TERCERO: **MODIFICAR** el Artículo 60°, de la Ordenanza Municipal N° 035-00-CMPP correspondiente al Control y Fiscalización, en el texto siguiente:

[...].
Control y Fiscalización, Las infracciones a las normas del servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de taxi serán impuestas por los Inspectores Municipales de Transporte-IMT, a través de la Acta de Control, con apoyo de la Policía Nacional del Perú, sujetándose su trámite al procedimiento de sanción, pagos y aquellos beneficios establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Derogatoria.

Derogar los artículos 61° y 62° de la Ordenanza Municipal N° 035-00-CMPP.



ARTICULO QUINTO: Dar cuenta a, Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transporte, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología y Sistemas de la Información, Oficina de Transportes y Circulación Vial, Oficina de Fiscalización y Control, División de Tránsito de la Policía Nacional del Perú-PNP, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

.....
Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA